**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN**

**ACIPET** (Asociación Colombiana de Ingenieros de Petróleos), identificada con **NIT 860.028.244-2**, entidad gremial de primer grado, con personería jurídica No. 02357 del 05 de agosto 1974, certificación emitida por el Ministerio del Trabajo, con domicilio en ciudad de Bogotá, representada legalmente en este acto por **CARLOS ALBERTO LEAL NIÑO** con cédula de ciudadanía No. 91.228.160 expedida en Bucaramanga, quien interviene en este acto en su condición de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de **ACIPET**, de aquí en adelante **“ACIPET”** o **“PARTE RECEPTORA**” y [\*], identificado(a) con C.C. [\*] / NIT [\*], domiciliado(a) en la ciudad de [\*], de aquí en adelante **“PARTE REVELADORA”**, hemos convenido celebrar el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN**, que tiene como finalidad establecer los términos que rigen el uso y la protección de la Información Confidencial que se intercambien en cualquier tiempo.

**CONSIDERACIONES**

* **ACIPET** es entidad sin ánimo de lucro reconocida por su liderazgo en el apoyo del desarrollo de la ingeniería de Petróleos en Colombia, su dedicación y orientación en la búsqueda de oportunidades de mejora profesional al sector y a la generación de nuevas oportunidades de reconocer, compartir, y exaltar el conocimiento y los avances en investigación y procura de mejores oportunidades para la innovación y nuevas y mejores prácticas.
* La colaboración de otras instituciones resulta de gran valor para la promoción de proyectos de innovación por parte de **ACIPET**, cuyos fines están dirigidos al apoyo científico y técnico, al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la comunidad colombiana, que constituye su ámbito.
* La **PARTE RECEPTORA** promoverá proyectos de innovación, en virtud de lo cual podrá tener acceso a cierta información de los participantes.
* El presente Acuerdo tiene como finalidad, establecer el uso y la protección de la Información Confidencial que entregue la **PARTE REVELADORA** a la **PARTE RECEPTORA**, para la promoción de proyectos de innovación que vincula a las partes.
* De conformidad con las anteriores consideraciones y con el propósito de proteger la Información Confidencial que se suministre, se pactan entre las Partes las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES**

**Información Confidencia**l: Significa cualquier información escrita, electrónica, oral o visual, que la **PARTE REVELADORA** haya entregado a la **PARTE RECEPTORA** con ocasión de la promoción de los proyectos de innovación.

Por información confidencial se entenderá cualquier información legal, técnica, financiera y/o comercial, revelada verbalmente, por escrito o por cualquier medio físico o electrónico a la **PARTE RECEPTORA**, incluyendo contraseñas, bases de datos, documentos físicos, modelos, diseño, productos, invenciones, equipos, operaciones, métodos, formulas, *knowhow*, procesos, algoritmos, *software*, investigaciones, datos, proyecciones, análisis de negocio, análisis financieros, condiciones de procura, lista de clientes, lista de proveedores, lista de socios, planes de mercadeo, así como los documentos, notas, papeles, materiales o archivos electrónicos que los contengan; siempre que se tenga prueba y soporte de dicha entrega a la **PARTE RECEPTORA** y según se haya relacionado en el formato de inscripción.

**Materiales confidenciales**: son todos los materiales tangibles que contienen Información confidencial, documentos escritos o impresos, contraseñas de usuario, USB, cintas, discos duros o dispositivos para computadoras que puedan leerse por la computadora o por el usuario.

**Parte Reveladora**: Se constituye en **PARTE REVELADORA** a [\*] o sus Representantes al momento de suministrar información a la otra por cualquiera de los mecanismos previstos en este Acuerdo.

**Parte Receptora**: Se constituye en **PARTE RECEPTORA** a **ACIPET**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente Acuerdo tiene como propósito proteger, la Información Confidencial entregada a la **PARTE RECEPTORA**, en especial lo relacionado con aspectos societarios, empresariales, bases de datos de clientes, bases de datos de personal, temas contables, técnicos, comerciales, jurídicos, estratégicos, las operaciones de negocios presentes y futuros, contraseñas, documentos físicos,

dibujos, modelos, diseño, productos, invenciones, equipos, operaciones, métodos, formulas, *knowhow*, procesos, algoritmos, *software*, investigaciones, datos, proyecciones, análisis de negocio, análisis financieros, condiciones de procura, lista de proveedores, planes de mercadeo, así como los documentos, notas, papeles, materiales o archivos electrónicos que los contengan, condiciones financieras, planes de inversión, cuestiones contables, estudios de mercado, estructura de precios, estructura de redes, modelo de negocio, planes de numeración, licencias o concesiones.

En virtud del Acuerdo, la **PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, copiar total o parcialmente, modificar total o parcialmente, sustituir total o parcialmente, suplantar total o parcialmente, reproducir total o parcialmente, y/o comunicar total o parcialmente la Información Confidencial que reciba de la otra parte a personas naturales o jurídicas ni a utilizarla en su favor o en favor de terceros, excepto aquella información entregada a **ACIPET** a título de “presentación”, “abstract”, “resumen”, “catálogo” y/o similar del proyecto de innovación, la cual se autoriza por la **PARTE REVELADORA** a ser publicada en la plataforma o página de internet **ACIPET** y en los demás medios de comunicación que considere pertinentes para la promoción del concurso técnico en proyectos de innovación..

**CLÁUSULA TERCERA: DESTINACIÓN**

La Información Confidencial que la **PARTE REVELADORA** entregará a la **PARTE RECEPTORA**, sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para fines académicos y para los propósitos de promoción de proyectos de Innovación. En consecuencia, los terceros interesados en dichos proyectos deberán contactarse directamente con la **PARTE REVELADORA** para poder acceder a la información confidencial.

Adicionalmente la **PARTE RECEPTORA** podrá revelar o divulgar la Información Confidencial únicamente en los siguientes eventos:

1. Con la aprobación expresa de la **PARTE** **REVELADORA**, en la cual se detalle específicamente qué Información Confidencial podrá revelarse, el destinatario, la manera en que podrá divulgarse, el lugar y el tiempo o plazo en que pueda hacerse.
2. Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley del país en que se dicte, decreto, tribunal de arbitramento autorizado, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la **PARTE RECEPTORA** se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la **PARTE REVELADORA** para que ésta pueda tomar las

medidas necesarias para proteger su Información Confidencial, y de igual manera se obliga a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

1. La Información Confidencial no puede ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** en detrimento de la **PARTE REVELADORA** o para fines diferentes a los establecidos en el presente Acuerdo.
2. La **PARTE RECEPTORA** se obliga a no solicitar a su nombre o a nombre de un tercero, ni directa ni indirectamente, bajo ninguna forma jurídica o contractual, el registro, inscripción y/o depósito de patentes, derechos de autor, signos distintivos y/o cualquier otra forma de la Información Confidencial que pueda ser susceptible de protección de derechos de propiedad industrial o de derechos de Autor.
3. Las **PARTES** se obligan a no explotar, en nombre propio o ajeno, directa o indirectamente a través de personas físicas o jurídicas interpuestas, una empresa o negocio competidor o cuyo objeto sea similar al Convenio suscrito entre ellos, y que, por tanto, sean aptos para desviar su clientela, durante la vigencia del presente Convenio, así como por un plazo de 3 años desde la finalización del mismo. En todo caso, se considerará que existe acto de competencia indirecta cuando se ejercite la actividad prohibida a través de familiares directos, que se encuentren al menos dentro del segundo grado de parentesco o a través de sociedades Interpuestas.

**CLÁUSULA QUINTA PRIMERA: PROPIEDAD Y/O TITULARIDAD**

La **PARTE RECEPTORA** se obliga a devolver a la **PARTE REVELADORA** la Información Confidencial que hubiere recibido, a la finalización del vínculo entre las Partes, incluyendo todas las copias, extractos y otras reproducciones de la Información Confidencial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes, excepto la información mencionada en la cláusula segunda del presente Acuerdo denominada como “excepción”.

**CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

Este Acuerdo no puede ser cedido, vendido, asignado, ni transferido, bajo ninguna circunstancia, forma y a ningún título, sin contar con la autorización previa y escrita de la otra Parte.

**CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente vínculo académico será contado a partir de que el postulante registre su trabajo en la plataforma designada para tal fin, hasta el día de la premiación, teniendo en cuenta lo descrito en la cláusula segunda del presente relacionados a publicidad.

**CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES**

Las comunicaciones que cualquiera de las Partes deba dirigir a la otra deben enviarse a las personas y los medios que se designan a continuación:

**PARTE RECEPTORA**

ACIPET

E-mail: premio@acipet.com

Dirección: Carrera 14 # 97 – 63, piso 5

Contacto: +57 641 1944

**PARTE REVELADORA**

Empresa: [\*]

Persona: [\*]

E-mail: [\*]

Dirección: [\*]

Celular: [\*]

La información intercambiada a través de las partes, transitará por los medios designados con anterioridad, sobre los cuales las partes tomarán las medidas de seguridad pertinentes para evitar que se cometan conductas contra la información, como su integridad, disponibilidad, confidencialidad y veracidad.

Cualquier modificación en los datos antes señalados deberá ser notificada de manera inmediata a la otra Parte, de lo contrario cualquier comunicación remitida a los datos de contacto suministrados se entenderá como válida y suficiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN**

Las Partes acuerdan que el presente Vinculo Académico deberá ejecutarse, será válido y de aplicación inmediata En Colombia.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DISPOSICIONES VARIAS**

1. La ley y la jurisdicción que rige el presente será la ley colombiana.
2. Cualquier conflicto que surja entre Las **PARTES** con ocasión de la ejecución del presente será resuelto mediante proceso arbitral, de acuerdo con las siguientes reglas: (i) El tribunal estará integrado por (1) árbitro si la cuantía total de las pretensiones no supera los mil salarios mínimos, pues en caso contrario, de superarse tal suma, el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros. El o los árbitros serán designados de común acuerdo entre las partes. (ii) La organización interna del tribunal se regirá por las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, incluyendo las reglas relativas a los honorarios de los árbitros. (iii) El tribunal decidirá en derecho; y (iv) El tribunal tendrá su domicilio en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, en esta ciudad.
3. La PARTE **REVELADORA** declara que la información entregada a la **PARTE RECEPTORA** es de su creación y titularidad y detenta todos los derechos morales y patrimoniales derivados de la misma. Así mismo, la **PARTE REVELADORA** declara que no ha hecho de público conocimiento la información entregada a la **PARTE RECEPTORA** por ningún medio.
4. En consecuencia, de lo anterior, ACIPET no será responsable, bajo ninguna, ante la **PARTE REVELADORA** o terceros por reclamos relacionados con derechos de autor, propiedad industrial o cualquier otro derecho de propiedad intelectual sobre la información entregada por la **PARTE REVELADORA.**

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: ANEXOS**

Según corresponda:

1. Cédula de ciudadanía
2. Certificado de existencia y representación legal

Se suscribe en la ciudad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (sujeto a la ubicación del postulante), uno para cada parte de igual tenor, a los [\*] días del mes de [\*] de dos mil veinte (2020):

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**CARLOS ALBERTO LEAL NIÑO**

Representante Legal y presidente JD ACIPET

**PARTE** **RECEPTORA**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre

**PARTE REVELADORA**